

---

SESIONES EXTRAORDINARIAS  
1999  
**ORDEN DEL DIA N° 5**

---

---

COMISION DE PETICIONES, PODERES  
Y REGLAMENTO

Impreso el día 29 de febrero de 2000

Término del artículo 113: 9 de marzo de 2000

SUMARIO: **Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, artículo 106. Modificación. Pernasetti y otros, (6.894-D.-1999.)**

Dictamen de comisión

**Honorable Cámara:**

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pernasetti y otros señores diputados, por el cual se introducen modificaciones al artículo 106, sobre la instalación de las comisiones, del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 29 de febrero de 2000.

**Jorge P. Busti. — Jorge Rivas. — María del Carmen Falbo. — Alejandro B. Oviedo — Alfredo P. Bravo. — Carlos A. Courel. — Mario Das Neves. — Guillermo H. De Sanctis. — Arturo R. Etchevehere. — Teresa B. Foglia. — José A. González Cabañas. — Amado N. Juri. — Héctor R. Romero — Ramón H. Torres Molina. — Juan D. Zacarias.**

**Proyecto de resolución****La Cámara de Diputados de la Nación****RESUELVE:**

Se modifica el artículo 106 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 106: Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas y elegirán a pluralidad de votos un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º y tres secretarios, con excepción de las comisiones de: Asuntos Constitucionales, Legislación General, Relaciones Exteriores y Culto, Presupuesto y Hacienda, Educación, Cultura, Obras Públicas y Agricultura y Ganadería, que elegirán un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º y cuatro secretarios,

Una vez instaladas sólo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio hasta el 20 de noviembre de cada año, salvo resolución de la Cámara tomada por las dos terceras partes de los votos emitidos. Para el caso de las sesiones extraordinarias o de prórroga esta limitación se fijará en diez (10) días antes de la fecha prevista para la culminación de las mismas,

Las comisiones permanentes y especiales podrán funcionar durante el receso para lo cual están facultadas a requerir los informes que consideren necesarios. En cuanto a las comisiones investigadoras, podrán ejercer, durante el receso; las facultades de que se hallaren investidas por la Cámara.

La Cámara, por intermedio del presidente, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las comisiones que se hallen en retardo; y no siendo esto bastante, podrá emplazarlas para día determinado,

**Horacio F. Pernasetti. — Eduardo O. Camaño**  
**— Marcelo E. López Arias, —**  
**Manuel L. Martínez. — Alberto A.**  
**Natalé. — José A. Vitar.**

**INFORME****Honorable Cámara:**

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pernasetti y otros señores diputados mediante el cual se modifica el artículo 106, sobre la instalación de las comisiones, del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Luego de su estudio procede a despacharlo favorablemente.

**Alfredo P. Bravo.**